

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. PAULINO ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL IEM":

I.1 QUE DE CONVENIO CON EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SON LA CERTEZA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, EQUIDAD Y PROFESIONALISMO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, "EL IEM" ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE DIRIGIR, ORGANIZAR Y VIGILAR LAS ELECCIONES EN EL ESTADO, ASÍ COMO ORGANIZAR LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.

I.3 QUE EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DE "EL IEM", TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE ATENDER LO RELATIVO A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PODRÁ ESTABLECER VÍNCULOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR SU APOYO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA GESTIÓN Y TRABAJOS DEL INSTITUTO.

*Ramón Hernández Reyes*

*Paulino Alberto Rivas Martínez*



**I.5 QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 NOMBRÓ COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN AL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES L Y V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.**

**I.6 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE "EL IEM" ES: IEM-950525-126.**

**I.7 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE BRUSELAS NO. 118, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, MORELIA, MICHOACÁN.**

## **II. DECLARA "EL INSTITUTO":**

**II.1. QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

**II.2. QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014.**

**II.3. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, FORMA PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PROPORCIONEN LAS HABILIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, ACTITUDES EMPRENDEDORAS, DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD CREATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014.**

**II.4. QUE TIENE COMO MISIÓN CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS A NIVEL LICENCIATURA Y POSGRADO QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL; A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; VINCULADOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO; EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE LO RIGEN.**



II.5. QUE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA FECHA Y EN EL ÓRGANO INFORMATIVO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES, SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS.

II.6. QUE EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, MEDIANTE LA CIRCULAR 0019/2015 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015 DELEGÓ EN LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7. QUE SU DIRECTOR EL C. ING. PAULINO ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HOY TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL C. DR. CARLOS ALFONSO GARCÍA IBARRA, EN FECHA 5 DE MARZO DEL 2012, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.8. QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: LA AV. TECNOLÓGICO # 1500 (NÚMERO MIL QUINIENTOS), COLONIA LOMAS DE SANTIAGUITO, CÓDIGO POSTAL 58120, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO.

### III. DE LAS "PARTES":

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE REGIRÁ POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.3. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.



DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS "PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

"EL IEM" ENCOMIENDA A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO ESPECIALIZADO DENOMINADO "AUDITORÍA Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PREP 2015". LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS ELABORADA POR "EL INSTITUTO" SE INTEGRA AL CONVENIO COMO ANEXO TÉCNICO Y EN ÉL SE CONSIGNA EL PROGRAMA CONFORME AL CUAL SE REALIZARÁ EL SERVICIO.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LO SIGUIENTE:

- A. TODO EL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y PROFESIONALISMO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- B. EFECTUAR UNA REUNIÓN DE INICIO DE TRABAJO DEL SERVICIO SOLICITADO.
- C. ENTREGAR AL TÉRMINO DE LA AUDITORIA, EL DÍA 6 SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUICE, INCLUSIVE, DE FORMA IMPRESA Y EN MEDIO ELECTRÓNICO EL INFORME FINAL DEL SERVICIO SOLICITADO POR "EL IEM"; DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.
- D. QUE A PETICIÓN DE "EL IEM", EL PERSONAL QUE SE INTEGRE A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS FUNCIONES TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR Y FIRMAR UN DOCUMENTO DENOMINADO "PROMESA DE CONFIDENCIALIDAD", A FIN DE COMPROMETERSE A PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IEM"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEM" TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- A. NOMBRAR UN COORDINADOR PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PROPONEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- B. DESIGNAR EL PERSONAL QUE SE INTEGRARÁ EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO Y ETAPAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.



- C. GESTIONAR EL ACCESO A "EL INSTITUTO" A LAS INSTALACIONES DE "EL IEM" O A LAS INSTALACIONES DESIGNADAS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE PODERNET, PARA OBTENER LOS PERMISOS, ACUERDOS, PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS O REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AUDITORÍA Y PRUEBAS NECESARIAS.
- D. DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO, Y "EL IEM" SE OBLIGA A CUBRIR LAS APORTACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS "PARTES" DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR EL "EL IEM", A LA LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

POR EL "EL INSTITUTO", AL LIC. JAIME RODRÍGUEZ AGUILAR, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA.

LAS PERSONAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

#### SEXTA. APORTACIÓN

POR SU PARTE, "EL IEM" APORTARÁ A "EL INSTITUTO" POR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, LA CANTIDAD DE \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE.

#### SÉPTIMA. FORMA DE LA APORTACIÓN

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE LA APORTACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:



- A. LA PRIMERA APORTACIÓN DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL MES DE MAYO DEL 2015, CONTRA ENTREGA DE LA PROPUESTA DE ALTERNATIVAS ÓPTIMAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.
- B. LA SEGUNDA APORTACIÓN DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL MES DE JUNIO DEL 2015, CONTRA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA INFORMÁTICA Y LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES PARCIALES.

#### OCTAVA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 6 SEIS DE JUNIO DE 2015 Y NO PODRÁ SER PRORROGADO.

#### NOVENA. COMUNICACIONES

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO, CON ACUSE DE RECIBO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, O BIEN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LAS "PARTES" EMPLEANDO MECANISMOS DE SEGURIDAD, A FIN DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

#### DÉCIMA. ENLACES Y COORDINADORES

PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS "PARTES" DESIGNARÁN COMO ENLACES Y COORDINADORES A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS QUE ENSEGUIDA SE INDICAN:

POR EL "EL INSTITUTO":

M.C. GABRIELA LÚA VARGAS.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN  
COORDINADOR DEL SERVICIO  
TEL. (443) 3121570 EXT 233  
E-MAIL: gluvav@itmorelia.edu.mx

POR "EL IEM":

ING. LANDER RUIZ ARNAUDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
TEL. 3 22 14 00 EXT. 1108  
E-MAIL: landerruiz@iem.org.mx



#### **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL**

EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS "PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS "PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL "EL INSTITUTO" NI CON "EL IEM" NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA, YA SEA CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATRIMONIAL QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL IEM" O DE LA EMPRESA PODERNET EN TÉRMINOS DEL CONTRATO CELEBRADO POR ÉSTE CON QUIEN IMPLEMENTARÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR SER "EL IEM" QUIEN REALIZA LAS APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

ASÍ MISMO, CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LA PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS, QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN, CORRESPONDERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A "EL IEM" EN TÉRMINOS DE PÁRRAFO ANTERIOR.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

LAS "PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, REPRODUCIDA, COPIADA, MODIFICADA O DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SINO MEDIANTE UN CONVENIO ESCRITO POR LAS "PARTES".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS APLICABLES.



LAS "PARTES" RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN, QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE LE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ÉSTA SE LE PODRÁ TRANSFERIR A LA CONTRAPARTE. SÓLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE LAS "PARTES" A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD**

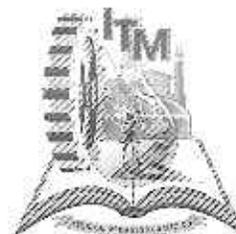
LAS "PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS "PARTES", QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA, TOMA O BLOQUEO AL ACCESO DE OFICINAS Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES SUPUESTOS LAS "PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LAS "PARTES" Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDE TERMINARSE, PRESENTE UNA DE LAS "PARTES" A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS CUALES DEBERÁN SER TERMINADOS, SALVO MUTUO CONVENIO EN CONTRARIO, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE UNA CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES, PROCEDIENDO A FORMALIZAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, QUE EN DICHO SUPUESTO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ REINTEGRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS QUE NO HAYA EJERCIDO PARA DICHO PROCESO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**



LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

POR "EL IEM"

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO"

ING. PAULINO ALBERTO RIVAS  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR

TESTIGOS

POR "EL IEM"

LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ  
VOCAL DE ORGANIZACIÓN

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JAIME RODRÍGUEZ AGUILAR  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

## ANEXO TÉCNICO

DE COFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PREP, EN SU CAPÍTULO V, EL REPORTE DE LA AUDITORÍA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PREP, DEBERÁ CUBRIR LO SIGUIENTE:

1. PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA, IDENTIFICANDO CLARAMENTE SU ALCANCE, ASÍ COMO LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LLEVARLA A CABO;
2. DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS Y ENFOQUE PARA VERIFICAR Y COMPROBAR LOS CONTROLES A REVISAR, ASÍ COMO FORMATO Y CONTENIDO DE LOS REPORTES QUE SE DERIVEN DE ÉSTA;
3. PROTOCOLO DE REVISIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y TODOS LOS APLICATIVOS DESARROLLADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREP, **EN TÉRMINOS DE FUNCIONALIDAD**;
4. PRUEBA DE CALIDAD, DE TODOS LOS APLICATIVOS DESARROLLADOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL PREP, **EN TÉRMINOS DE FUNCIONALIDAD**;
5. ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PREP, INCLUYENDO PRUEBAS DE NEGACIÓN DE SERVICIO, PRUEBAS DE INYECCIÓN DE CÓDIGO MALICIOSO Y PRUEBAS DE ACCESO A LOS DIVERSOS RECURSOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO;
6. LOS INFORMES EMITIDOS RESPECTO A LAS VULNERABILIDADES Y HALLAZGOS DETECTADOS TIENEN UN CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y DEBEN PRESENTAR RECOMENDACIONES QUE PERMITAN AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDER EL RIESGO IDENTIFICADO DURANTE LAS PRUEBAS; Y,
7. MENCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA HASTA EL DÍA 6 SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, INCLUSIVE.

POR "EL IEM"



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO"



ING. PAULINO ALBERTO RIVAS  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR

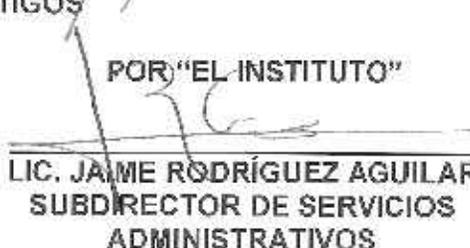
POR "EL IEM"



LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ  
VOCAL DE ORGANIZACIÓN

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JAIME RODRÍGUEZ AGUILAR  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS